

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-07-PRO-GC-03	
		Versión: 03	
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 1 de 17	

ACTA DE JUSTIFICACION TECNICA PARA ADICIONAR RECURSOS No:	1
CONTRATO No. y FECHA:	3049 del 07 de noviembre de 2025
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-LOP-2162-2025
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA:	CONSORCIO IBAGUÉ VIAL URBANO 2025 NIT. 901.999.914-2 R.L. RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ C.C. 14.225.605 de Ibagué
OBJETO DEL CONTRATO:	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ LOTE 2
VALOR DEL CONTRATO:	QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$15.574.537.925,10) M/CTE.
PLAZO:	DIEZ (10) MESES
FECHA DE ACTA DE INICIO:	20 DE NOVIEMBRE DE 2025

En Ibagué a los 15 días del mes de septiembre de 2026, se reunieron por una parte, **EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, identificado con NIT No. 800113389-7, representado para este acto por **MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.497.660 de Ibagué, en calidad de Secretario de Infraestructura, de conformidad con el Decreto No. 1000-0275 del 07 de mayo de 2025 y en ejercicio de las facultades de ordenación del gasto delegadas mediante Decreto No. 1000-0007 del 07 de enero de 2026, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; de otra parte, el ingeniero **LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.225.605 de Ibagué, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO IBAGUÉ VIAL URBANO 2025**, identificado con NIT No. 901.999.914-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y **LISETH MARYORI NIEVES HERRERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.906.294 de Villavicencio en calidad de representante legal del **CONSORCIO VÍAS IBAGUÉ** identificado con NIT. 902.007.947-3 quien para el presente contrato obra como LA INTERVENTORÍA delegada para la vigilancia y control del contrato de obra, nos reunimos con el fin de presentar justificación para la adición de recursos No. 1 y prórroga en el plazo de ejecución, motivado en las siguientes razones:

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-07-PRO-GC-03
			Versión: 03
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS		Fecha: 28/11/2024
			Página: 2 de 17



1. El día 07 de noviembre de 2025 el municipio de Ibagué y el CONSORCIO IBAGUE VIAL URBANO 2025 celebraron el contrato de obra No. 3049 por un valor de QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$15.574.537.925,10) M/CTE con ocasión del desarrollo del proceso de licitación pública No. AI-LOP-2162-2025, con un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. El día veinte (20) de noviembre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 3049 del 07 de noviembre de 2025, dando inicio formal a la ejecución contractual y fijado como fecha de terminación el diecinueve (19) de septiembre de 2026 de acuerdo con el plazo de ejecución pactado.
3. El contrato de Obra No. 3049 de 2025 se encuentra en ejecución y las partes han venido desarrollando las actividades previstas en el objeto contractual conforme a las obligaciones pactadas.
4. De conformidad con la información certificada por la interventoría y remitida por el contratista en relación con la ejecución de la obra y el estado financiero del mismo, es el siguiente:

VALOR CONTRATO		\$15.574.537.925,10
VALOR COBRADO EN ACTAS PARCIALES	\$ 14.794.737.612,80	
VALOR EJECUTADO NO COBRADO	\$ 624.054.933,05	
SUBTOTAL EJECUTADO (99%)	\$ 15.418.792.545,85	
VALOR POR EJECUTAR (1%)	\$ 155.745.379,25	
SUMAS IGUALES	\$ 15.574.537.925,10	\$15.574.537.925,10

5. Que mediante oficio de fecha 9 de septiembre de 2026 el contratista de obra **CONSORCIO IBAGUE VIAL URBANO 2025** presentó solicitud de adición y prórroga del contrato presentando entre otros los siguientes argumentos:

Teniendo en cuenta que a la fecha se cuenta con un porcentaje de ejecución equivalente al 99.00%, dando cumplimiento a todos los requerimientos por parte de la entidad contratante, de la manera más respetuosa y por medio del presente oficio solicitamos, la adición de recursos No. 01 equivalente al 38.52% del presupuesto inicial, por un valor de seis mil millones de pesos moneda corriente (\$6.000.000.000,00), que equivalen a 3426,7993 SMMLV año 2026; estos recursos se hacen necesarios para culminar las vías que inicialmente estuvieron contempladas en la meta inicial y las correcciones y/o ajustes que

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-07-PRO-GC-03
			Versión: 03
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS		Fecha: 28/11/2024
			Página: 3 de 17



han venido siendo expuestas, que permitan finalmente la culminación de las vías.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato inicial cuenta con un valor de \$15.574.537.925,10 requeriría contemplar una adición del 38.52%, valor que no supera el 50.00% posibilitando la culminación de las vías contempladas en el alcance inicial y demás requerimientos solicitados por la entidad contratante.

En relación con la ejecución presupuestal de actividades de obra a la fecha, se resalta que se ha presentado la necesidad de ejecución de actividad en mayor proporción y dimensionamiento del requerido, motivado en factores e intervenciones complementarias por parte del consorcio según los requerimientos de obra, así como la priorización de intervención en zonas adicionales a las inicialmente previstas, consistentes en la ampliación del área de intervención en vías, el incremento del área de rehabilitación y la extensión de las actividades de mantenimiento vial (parcheo), esto derivado de solicitudes de la comunidad comunicadas por el contratante, la necesidad de intervenir corredores de alta relevancia para el flujo vehicular de Ibagué priorizadas por la Secretaría de Infraestructura según las necesidades de movilidad, el estado crítico de ciertos tramos sumado la importancia de garantizar la movilidad y conectividad de la ciudad, por tanto se generó la ejecución de actividades evidenciadas en campo que no estaban contempladas en la programación inicial.

Adicionalmente el contratista expuso el estado de las vías objeto de intervención inicialmente planteadas en el anexo técnico identificando el estado de ejecución de las vías mediante el siguiente consolidado:

N°	DIRECCION	BARRIO	COMUNA	EJECUTADO CONTRATO INICIAL	EN PROCESO DE TERMINACIÓN, CON PENDIENTES MENORES DEL CONTRATO INICIAL	SIN EJECUTAR
1	CARRERA 12 ENTRE CALLES 3 Y 4	SANTA BARBARA	2	x		
2	CARRERA 11B ENTRE CALLES 3 Y 4	SANTA BARBARA	2	x		
3	Cra 7Bbis entre calle 42-44 placa verde o cra 9 entre calle 41-42	SAN CARLOS	4	x		
4	CALLE 40 ENTRE LA TRNASVERSAL 11- CARRERAS 12A Y 13	TRIUNFO	4			x
5	CALLE 46 ENTRE CARRERA 4 Y 4B (Quinta)	PIEDRA PINTADA	4			x

 <p>Alcaldía de IBAGÜÉ NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-07-PRO-GC-03
			Versión: 03
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS		Fecha: 28/11/2024
			Página: 4 de 17



6	CALLE 48A ENTRE CARRERAS 5 Y 4B	PIEDRA PINTADA	4	x		
7	CALLE 49 ENTRE CARRERAS 6 Y 7	rincon de piedra pintada y LIMONAR 5 sector	4	x		
8	CALLE 52 ENTRE CARRERA 7C Y 8	RINCÓN DE PIEDRA PINTADA	4	x		
9	CALLE 46 ENTRE CARRERA 6A Y 7	VILLA MARLÉN 1	4	x		
10	CARRERA 11 ENTRE CALLES 44 Y 46	CASTILLA	4	x		
11	CARRERA 6A ENTRE CALLES 49 Y 50	LIMONAR QUINTO SECTOR	4	x		
12	CARRERA 6A(6B) ENTRE CALLE 56 Y 59	LIMONAR	4	x		
13	CARRERA 6A ENTRE CALLES 44 Y 47	VILLA MARLEN 1	4	x		
14	CARRERA 7A ENTRE CALLES 60 Y 57	RINCON DE PIEDRA PINTADA PAPAJOHNS	4	x		
15	CARRERA 7B BIS ENTRE CALLE 47 Y 50	LIMONAR V SECTOR	4			x
16	CALLE 57 ENTRE CARRERAS 6 Y 7	LIMONAR	4	x		
17	CALLE 65A ENTRE CARRERAS 9B Y 10A (MZ M Y N)	JORDAN 9 ETAPA	5	x		
18	CALLE 75 ENTRE CARRERA 10 Y 10ABIS Y 13	JORDÁN 7 ETAPA	5			x
19	CALLE 79BIS ENTRE CARRERA 10A y 10C Y ENTRE MZS 3 Y 4 y ENTRE MZS 5-6 Y EL PARQUE CALATAYUD	CALATAYUD	5	x		
20	CARRERA 10A ENTRE 67 Y 68	JORDAN 9 ETAPA	5			x
21	CARRERA 6 ENTRE CALLES 77 Y 79	JORDAN 6 ETAPA	5			x
22	CALLE 102 ENTRE CARRERAS 2 Y 2A	VILLA DEL SOL Y ACACIAS	8			x
23	CALLE 121 ENTRE CARRERA 4 SUR Y 1 SUR	NUEVA CASTILLA	8	x		
24	CALLE 84 ENTRE CARRERA 1 Y 2	BUENAVENTURA	8			x
25	CALLE 88 ENTRE CARRERAS 4-3B-3A	Jardín I	8	x		
26	CARRERA 2C ENTRE 103 Y 104	TOLIMA GRANDE	8			x
27	CARRERA 3 SUR ENTRE CALLES 100 Y 103	LA ESMERALDA	8			x
28	CARRERA 3B ENTRE CALLE 96 Y 97	VILLA DEL SOL	8			x

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-07-PRO-GC-03
			Versión: 03
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS		Fecha: 28/11/2024
			Página: 5 de 17



29	CARRERA 4B CON CALLE 100	NUEVO ARMERO ETAPA I	8	x		
30	CARRERA 4H SUR ENTRE CALLES 119 Y 121	NUEVA CASTILLA	8	x		
31	CALLE 111 ENTRE AVENIDA MIROLINDO Y CRA 22 sur	APARCO	9		x	
32	CALLE 115 ENTRE AVENIDA MIROLINDO Y CARRERA 21 SUR	APARCO	9	x		
33	CALLE 65 ENTRE CARRERA 4 Y CARRERA 2	JORDAN 1	9			x
34	CARRERA 3 ENTRE CALLES 64 Y 65	JORDAN 1	9			x
35	CARRERA 3A ENTRE CALLES 70 Y 71	JORDAN 2 ETAPA	9	x		
36	CARRERA 4B ENTRE CALLES 74A Y 76 O ENTRE MANZANAS 32,36 Y PARQUE	JORDAN 3 ETP	9	x		
37	CALLE 27A ENTRE CARRERAS 4 Y 4A	FRANCIA	10			x
38	CALLE 33 ENTRE 4BBIS Y 4C	FRANCIA	10			x
39	Calle 34b entre Carrera 3 y Carrera 3A	DEPARTAMENTA L	10			x
40	CALLE 34 ENTRE CARRERA 4B BIS Y CARRERA 4C	SAN CAYETANO	10			x
41	CALLE 34B ENTRE CRA 1A Y 1B	1 DE MAYO	10			x
42	CARRERA 3 ENTRE CALLES 26 Y 27	CLARET	10			x
43	CARRERA 4ABIS ENTRE CALLES 26 Y 27 CALLEJON	HIPODROMO	10			x
44	CARRERA 4D ENTRE CALLE 39 Y 40	LAS PALMAS	10			x
45	CALLE 26 ENTRE CARRERAS 2 SUR Y 1B SUR	FERIAS	11			x
46	CALLE 33A ENTRE CARRERAS 2 Y 2A	BRISAS	11			x
47	CALLE 25 O 26 ENTRE CARRERAS 5A SUR Y 5 SUR	PRADERAS DEL SUR	12			x
48	CALLE 27 ENTRE CARRERAS 5 SUR Y 6 SUR O MZS I Y J	PRADERAS DEL SUR	12			x
49	CARRERA 12A SUR ENTRE CALLES 24BY 25	NOGALES	12	x		
50	CALLE 23 ENTRE CARRERAS 12 Y 14	RICAUARTE	12	x		
51	CALLE 23B ENTRE CARRERAS 12 SUR- 12A SUR-13 SUR Y 14 SUR	VILLA LUCES	12	x		
52	CARRERA 12 ENTRE CALLES 23C Y 24	VILLA LUCES	12	x		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-07-PRO-GC-03	
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS	Versión: 03	
		Fecha: 28/11/2024	
		Página: 6 de 17	

53	CARRERA 12A SUR ENTRE CALLES 23B Y 23C	VILLA LUCES	12	x		
54	CARRERA 39A ENTRE CALLE 18 Y 19	BOQUERON	13			x

Adicional a lo anterior, el contratista indicó que en la ejecución de las vías anteriormente descritas, se presentó la necesidad de ejecutar mayores cantidades a las inicialmente previstas con fundamento en las necesidades de la comunidad y para garantizar la movilidad adecuada en la zona de intervención descritas de la siguiente forma:

- Vía No. 7 CALLE 49 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 barrio Rincon de piedra pintada, se extendió la intervención dos cuadras hasta la carrera 7B.
- Vía No. 31 CALLE 111 ENTRE AVENIDA MIROLINDO Y CRA 21 sur barrio Aparco, se extendió hasta la CRA 22 sur respondiendo a las necesidades contempladas en campo.

Por su parte frente a las actividades de rehabilitación el contratista expresó que se presentó la necesidad de ejecutar una mayor cantidad de esta actividad en consideración a que *“el contrato contemplaba la rehabilitación de la Carrera 5 entre las calles 83 y 85, con un área estimada de 3.600 m2, conforme a lo establecido en el anexo técnico del proyecto. (...) No obstante, durante la ejecución se evidenciaron condiciones críticas de la estructura vial y necesidades de movilidad en el sector que hicieron indispensable extender la intervención hasta la Calle 96, alcanzando así un área total de 6.996 m2. Este corredor es de alta relevancia para el flujo vehicular de la ciudad de Ibagué, por lo que su recuperación resultó necesaria para garantizar la continuidad y funcionalidad del tránsito. Adicionalmente, se ejecutó la rehabilitación de la Carrera 2 Sur entre la Avenida Pedro Tafur y la Calle 85, en el barrio Simón Bolívar. Este tramo presentaba un alto estado de deterioro, afectando la movilidad y generando riesgos para los usuarios. Atendiendo las solicitudes de la comunidad y la importancia del sector, se llevó a cabo la intervención rehabilitando 4.138 m2, incluyendo la señalización horizontal de conformidad con las instrucciones impartidas por la entidad contratante.”*

En el mismo sentido, indicó que para las actividades de mantenimiento vial denominadas parcheo presentaron ampliación de las cantidades inicialmente previstas de conformidad con las zonas priorizadas por la entidad contratante en consideración a la necesidad de intervenir zonas de alta importancia estratégica en la movilidad, identificando la zona objeto de intervención que arrojó a la fecha un total de 8.703 M2 intervenidos.

6. Que de conformidad con las necesidades actuales de la Secretaría de Infraestructura respecto de las zonas objeto de intervención pendientes por ejecutar como las priorizadas por el estado de deterioro que cuentan con aprobación técnica respecto a las redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado óptimos, se identifican las siguientes zonas y valores finalmente aprobados según los estimativos técnicos por cada una de ellas:

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-07-PRO-GC-03
			Versión: 03
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS		Fecha: 28/11/2024
			Página: 7 de 17



# DE VÍA Y DIRECCIÓN	BARRIO	VALOR
5. CALLE 46 ENTRE CARRERA 4 Y 4B (Quinta)	PIEDRA PINTADA	\$ 386.426.463,88
15. CARRERA 7B BIS ENTRE CALLE 47 Y 50	LIMONAR V SECTOR	\$ 321.985.177,98
20. CARRERA 10A ENTRE 67 Y 68	JORDAN 9 ETAPA	\$ 203.163.160,20
24. CALLE 84 ENTRE CARRERA 1 Y 2	BUENAVENTURA	\$ 370.941.547,30
26. CARRERA 2C ENTRE 103 Y 104	TOLIMA GRANDE	\$ 305.706.576,19
33. CALLE 65 ENTRE CARRERA 4 Y CARRERA 2	JORDAN 1 ETAPA	\$ 434.845.518,12
34. CARRERA 3 ENTRE CALLES 64 Y 65	JORDAN 1 ETAPA	\$ 305.961.932,51
37. CALLE 27A ENTRE CARRERAS 4 Y 4A	FRANCIA	\$ 271.183.870,35
38. CALLE 33 ENTRE 4BBIS Y 4C	FRANCIA	\$ 217.483.131,81
39. Calle 34b entre Carrera 3 y Carrera 3A	DEPARTAMENTAL	\$ 345.497.714,67
40. CALLE 34 ENTRE CARRERA 4B BIS Y CARRERA 4C	SAN CAYETANO	\$ 209.218.402,18
41. CALLE 34B ENTRE CRA 1A Y 1B	1 DE MAYO	\$ 213.597.258,64
42. CARRERA 3 ENTRE CALLES 26 Y 27	CLARET	\$ 568.997.937,95
43. CARRERA 4ABIS ENTRE CALLES 26 Y 27 CALLEJON	HIPODROMO	\$ 163.564.597,56
44. CARRERA 4D ENTRE CALLE 39 Y 40	LAS PALMAS	\$ 277.362.420,30
46. CALLE 33A ENTRE CARRERAS 2 Y 2A	BRISAS	\$ 189.056.158,43
54. CARRERA 39A ENTRE CALLE 18 Y 19	BOQUERON	\$ 234.838.772,94
CALLE 94 ENTRE VIA AEROPUERTO PERALES Y AV. MIROLINDO		\$ 980.169.359,00
PRESUPUESTO ESTIMADO POR INTERVENCIÓN VIAL		\$ 6.000.000.000,00

- Que de conformidad con lo anterior, el contratista de obra CONSORCIO VIAL IBAGUE presenta solicitud de adición presupuestal hasta de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000) y una prórroga al plazo inicialmente previsto para garantizar la debida ejecución de estas actividades por un plazo de en tres (3) meses y doce (12) días de conformidad con la programación de obra estimada.
- Que el contratista de obra ha establecido en valores unitarios y actividades que el valor objeto de solicitud de adición se estima en la ejecución total de las siguientes actividades en balance:

CONDICIONES					TOTALES	
ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1.00	PRELIMINARES					
1.01	CERCA EN TELA VERDE H=2,10 M	ml	11.552,92	\$ 9.936,00	3293,80	\$ 32.727.196,80
Subtotal						\$ 32.727.196,80

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-07-PRO-GC-03
			Versión: 03
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS		Fecha: 28/11/2024
			Página: 8 de 17



2.00	OBRAS DE EXPLANACIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRAS					
2.01	DEMOLICION PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO	m3	2.266,80	\$ 259.238,00	673,60	\$ 174.622.716,80
2.02	DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES DE CONCRETO	m2	1.068,70	\$ 23.490,00	690,00	\$ 16.208.100,00
2.03	Rotura pavimento flexible e = 0,10 m	m2	14.253,16	\$ 25.891,00	0,00	\$ 0,00
2.04	EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO)	m3	11.668,50	\$ 18.937,00	6467,86	\$ 122.481.912,16
2.05	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN 0 A 2 MTS	m3	1.166,85	\$ 33.297,00	0,00	\$ 0,00
2.06	CARGUE A MAQUINA, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE SOBRANTES HASTA 8 KMS	m3/com p	662,20	\$ 30.070,00	0,00	\$ 0,00
2.07	CARGUE A MAQUINA, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE SOBRANTES HASTA 16 KMS	m3/com p	14.572,40	\$ 45.669,00	7839,10	\$ 358.003.743,73
2.08	CARGUE A MAQUINA, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE SOBRANTES HASTA 24 KMS	m3/com p	126,03	\$ 61.267,00	223,69	\$ 13.704.815,23
Subtotal						\$ 685.021.287,92
3.00	ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO					
3.01	CONFORM.COMPACT.SUBRASANT E CBR=95 URBANA	m2	34.888,44	\$ 4.386,00	11152,25	48.913.768,50
3.02	Suministro e Instalacion de Rajon Mejoramiento de Via, Incluye Transporte	m3/com p	3.859,27	\$ 166.243,00	3479,96	\$ 578.519.405,89
3.03	SUMINISTRO, EXTENSIÓN Y COMPACTACION (BASE - GRANULAR MEDIO MECANICO)	m3/com p	6.888,59	\$ 119.494,00	2638,62	\$ 315.298.959,55
3.04	Transporte Materiales Petreos	m3/km	137.771,88	\$ 1.498,00	34242,16	\$ 51.294.759,43
Subtotal						\$ 994.026.893,36
4.00	CAPA DE RODADURA					
4.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEZCLA Densa EN CALIENTE MDC-19 EN SITIO	m3/com p	2.268,08	\$ 1.361.916,00	666,34	\$ 907.495.702,65
4.02	Suministro y aplicación Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-1 (incluye barrido y soplado)	m2	24.411,31	\$ 4.927,00	0,00	\$ 0,00
4.03	GEOTEXTIL PARA ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE	m2	2.951,45	\$ 9.932,00	0,00	\$ 0,00
4.04	CONSTRUCCION PAVIMENTO EN CONCRETO PREMEZCLADO MR 42 (INCLUYE JUNTAS Y SELLANTES)	m3	2.962,25	\$ 1.104.172,00	973,18	\$ 1.074.558.106,96

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-07-PRO-GC-03	
			Versión: 03	
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS		Fecha: 28/11/2024	
			Página: 9 de 17	

4.05	CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO CON CORTADORA	ml	6.259,43	\$ 15.770,00	320,00	\$ 5.046.400,00
Subtotal						\$ 1.987.100.209,61
5	ACERO					
5.01	Acero de Refuerzo Fy: 420 MPA	Kg	26.056,85	\$ 7.778,00	18004,73	\$ 140.040.775,45
Subtotal						\$ 140.040.775,45
6	DEMARCACIÓN Y PROTECCIÓN VIAL Y PEATONAL					
6.01	LNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRIO	ml	10.687,00	\$ 10.183,00	5054,40	\$ 51.468.955,20
6.02	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRIO	m2	707,78	\$ 92.127,00	610,00	\$ 56.197.470,00
6.03	BASE IMPRIMANTE LÍNEA DE PINTURA PARA PAVIMENTOS EN CONCRETO	ml	2.086,48	\$ 2.747,00	2058,00	\$ 5.653.326,00
6.04	BASE IMPRIMANTE PARA DEMARCAACION DE PINTURA EN PAVIMENTO EN CONCRETO	m2	286,58	\$ 27.672,00	270,00	\$ 7.471.440,00
Subtotal						\$ 120.791.191,20
7	OBRAS EXTERIORES, ADICIONALES E HIDRAULICAS					
7.01	ANDEN EN CONCRETO E=0,10 (INCLUYE ALISTADO Y NIVELACIÓN)	M2	1.068,70	\$ 113.700,00	740,00	\$ 84.138.000,00
7.02	SARDINEL TRAPEZIODAL B (15-20) h=36-45 COM CONCRETO 2500 PSI	ml	1.068,70	\$ 85.983,00	150,00	\$ 12.897.450,00
7.03	SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE REJILLA)	und	104,00	\$ 1.219.788,00	35,00	\$ 42.692.580,00
7.04	Suministro e instalación de Arotapa Completa Vibrocompactada	und	104,00	\$ 811.838,00	64,00	\$ 51.957.632,00
7.05	Nivelación de Pozos de Inspección de 4 a 5 hiladas	und	104,00	\$ 133.173,00	64,00	\$ 8.523.072,00
7.06	Filtro en Geodren 4" de H = 1m Tubular Incl. Excavaciones	ml	178,00	\$ 152.512,00	70,16	\$ 10.700.241,92
7.07	Viga de confinamiento para transicion de pavimento nuevo con antiguo 30x20cm	ml	707,78	\$ 59.916,00	224,20	\$ 13.433.167,20
7.08	Sumidero pasacalle 0,7*0,75*1 e=0,15 m (INCLUYE REJILLA Y ACERO DE REFUERZO 3/8")	ml	29,20	\$ 849.988,00	10,00	\$ 8.499.880,00
7.09	Ruana en Concreto de 4000 PSI (1.5mx1.5mx020m) Para Ajuste Aro y Tapa Para Pozo de Inspeccion, (Incluye acero de refuerzo)	und	30,00	\$ 415.692,00	72,00	\$ 29.929.824,00
Subtotal						\$ 262.771.847,12
8.00	PARCHEO					

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

 <p>Alcaldía de IBAGÜÉ NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-07-PRO-GC-03	
			Versión: 03	
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS		Fecha: 28/11/2024	
			Página: 10 de 17	

8.01	Parcheo de pavimento asfáltico - (Incluye corte, demolición, barrido y soplado, imprimación o riego de liga, suministro, extendida, compactación y transporte de la mezcla asfáltica)	m3/com p	359,94	\$ 1.441.694,00		0,00	\$ 0,00
Subtotal							\$ 0,00
9.00	REHABILITACION						
	FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN ESPESOR DE 7,5 CM INCLUYE TRANSPORTE KM	m2	4.320,00	\$ 10.190,00		0,00	\$ 0,00
Subtotal							\$ 0,00
NP	ITEMS NO PREVISTOS						
NP 1.	FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO INCLUYE TRANSPORTE HASTA 19 KM	M3	0,00	\$ 135.866,00		0,00	\$ 0,00
NP 2.	IMPRIMACIÓN CATIONICA DE ROMPIMIENTO LENTO	M2	0,00	\$ 8.825,00	6286,35		\$ 55.477.038,75
NP 3.	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE CON CORTADORA	ML	0,00	\$ 13.133,00	30,00		\$ 393.990,00
NP 4.	GEOTEXTIL PARA SEPARACIÓN DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES	M2	0,00	\$ 8.525,00	11152,25		\$ 95.072.931,25
NP 5.	ROTURA PAVIMENTO FLEXIBLE	M3	0,00	\$ 258.910,00	628,64		\$ 162.759.887,85
NP 6.	SUMINISTRO, EXTENDIDA E INSTALACIÓN DE GEOMALLA EN FIBRA DE VIDRIO RT100	M2	0,00	\$ 22.532,00	0,00		\$ 0,00
NP 7.	BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO; NO INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	ML	0,00	\$ 87.002,00	540,00		\$ 46.981.080,00
NP 8.	CONCRETO (3000 PSI - 20,7 MPA) ELEVACIÓN	M2	0,00	\$ 900.941,00	22,00		\$ 19.820.702,00
NP 9.	CANASTILLA PARA BARRA PASA JUNTA	ML	0,00	\$ 16.920,00	198,00		\$ 3.350.160,00
NP 10.	ACERO LISO PARA BARRA PASA JUNTA (DOVELAS)	KG	0,00	\$ 8.583,00	917,76		\$ 7.877.134,08
NP 11.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA METÁLICA PARA CÁRCAMO O SUMIDERO	ML	0,00	\$ 586.145,00	2,00		\$ 1.172.290,00
Subtotal							\$ 392.905.213,93
SUBTOTAL OBRAS							\$ 4.615.384.615,38
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)							\$ 4.615.384.615,38
ADMINISTRACION				23,00%			\$ 1.061.538.461,54
IMPREVISTOS				2,00%			\$ 92.307.692,31

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-07-PRO-GC-03
			Versión: 03
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS		Fecha: 28/11/2024
			Página: 11 de 17



UTILIDAD	5,00%		\$ 230.769.230,77
COSTOS INDIRECTOS			\$ 1.384.615.384,62
VALOR TOTAL		TOTAL	\$ 6.000.000.000,00

9. Que frente a la solicitud de Adición y Prórroga No. 1 presentada por el contratista de obra CONSORCIO IBAGUE VIAL URBANO 2025 la interventoría CONSORCIO VÍAS IBAGUÉ designado para la vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental ha emitido pronunciamiento sobre la solicitud presentada por el contratista, en la cual ha realizado un análisis técnico y de ejecución del contrato, identificando el estado de ejecución del contrato, las vías ejecutadas y terminadas por el contratista, así como las intervenciones en rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, las vías adicionales al alcance inicialmente previsto que fueron objeto de intervención por el contratista según aprobación de la entidad contratante, así como la identificación específica de los tramos viales que no fueron objeto de intervención junto con los motivos que propiciaron su inviabilidad de ejecución.

Igualmente la INTERVENTORÍA ha señalado que, ha revisado la propuesta de intervención presentada por el contratista de obra en relación con las zonas de intervención avaladas por la Secretaría de Infraestructura para ser objeto de ejecución por medio de los recursos objeto de adición, ratificando los tramos viales indicando por el contratista en su solicitud y ratificando las zonas objeto de intervención vigente según la priorización establecida por el contratante, presentando la discriminación del presupuesto por cada una de ellas, al señalar que *“Los corredores anteriormente relacionados fueron priorizados teniendo en cuenta criterios de viabilidad técnica, estado actual de la infraestructura existente, necesidades de movilidad de la comunidad y posibilidad de ejecución dentro del plazo solicitado de ampliación contractual, permitiendo optimizar los recursos disponibles y garantizar la entrega de obras funcionales y duraderas.”*

10. Que la interventoría conforme a su criterio técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental *“considera técnicamente procedente otorgar aval a la prórroga solicitada, condicionado a que durante el trámite de modificación contractual se verifiquen y documenten las cantidades de obra, presupuestos, programación, disponibilidad de recursos, condiciones de las redes de servicios públicos y demás soportes técnicos que correspondan.”*
11. Que en la misma línea argumentativa, la interventoría informó que *“el soporte técnico principal está sustentado en que se requiere para la ejecución de los 18 tramos viales objeto de la presente solicitud, una prórroga al contrato de obra 3049 de 2025 de tres (3) meses y doce (12) días, con nueva vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, lo cual permita la culminación de actividades complementarias, ajustes de cantidades, señalización, controles de calidad, recibo y cierre técnico.”*
12. Que la interventoría igualmente se pronunció respecto del componente económico en el cual determinó que *“Con el fin de dar cumplimiento a la relación contractual establecida con la entidad contratante y teniendo en cuenta la necesidad de*

 <p>Alcaldía de IBAGÜÉ NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-07-PRO-GC-03
			Versión: 03
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS		Fecha: 28/11/2024
			Página: 12 de 17



disponer presupuestalmente para la intervención de los dieciocho (18) corredores viales referidos en el capítulo anterior, se hace necesario adicionar el valor del contrato de Obra 3049 de 2025, por un valor de Seis mil millones de pesos (6.000.000.0,00) M/CTE, para un total de ejecución de Veintiún mil quinientos setenta y cuatro millones quinientos treinta y siete mil novecientos veinticinco y pesos con diez centavos (\$21.574.537.925,10) MCTE. La priorización fue sustentada en criterios de viabilidad técnica, estado de la infraestructura, necesidades de movilidad y posibilidad de ejecución dentro del plazo solicitado.”

13. Que la INTERVENTORÍA presentó adicionalmente los argumentos jurídicos para la adición y prórroga No. 1 solicitada por el contratista de obra, dejando constancia que la adición presupuestal no supera el 50% del valor del contrato expresado en SMMLV y las condiciones para su aprobación la cual entre otros debe suceder antes del vencimiento del plazo inicialmente previsto para el contrato de obra.
14. Que como bases normativas para la prórroga tenemos los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que prevén la facultad otorgada a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o inclusive unilateralmente con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio, esto en virtud del principio de mutabilidad en vista de que la administración tiene el derecho de variar las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y los fines esenciales y generales del Estado. Asimismo, como lo alude la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-713 de 2009: “(...) la defensa del principio de interés general no solo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa”. In integrum, esta Corporación ut supra ha ligado la actividad contractual al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho, al respecto, la sentencia C-499 de 1992 señaló lo siguiente:

“Para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio y la comprensión de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado Social de Derecho que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución”

15. Que es relevante manifestar que la Corte Constitucional ha realizado el ejercicio comparativo entre el contrato público y el contrato privado, lo cual ha definido con claridad que, a diferencia de la relación entre particulares, cuando se trata de contratación estatal el interés general debe siempre prevalecer. La Honorable Corte en sentencia C-932 de 2007 (MP Marco Gerardo Monroy Cabra) ilustra que, “el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa”. Por ende, dentro de las finalidades del Estado Social de Derecho, la protección del interés general es un principio

 <p>Alcaldía de IBAGÜÉ NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-07-PRO-GC-03
			Versión: 03
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS		Fecha: 28/11/2024
			Página: 13 de 17



axiológico que guía y determina la validez de todas las actuaciones de la administración relacionadas con la actividad contractual.

16. Que con base en lo anterior, sobre el objetivo de interés generales en contratos estatales es importante abarcar la figura jurídica de prórroga, siendo esta una actuación de la administración en relación con la protección de los fines esenciales del Estado y el cumplimiento íntegro de la actividad contractual. Dentro de la misma línea, la Honorable Corte Constitucional a través de la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, ha considerado que *“las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal”*.
17. Que en igual caso, resulta de mérito resaltar lo mencionado por el Consejo de Estado, sección quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, sobre que la prórroga del plazo de los contratos tiene sustento jurídico en razón a que el plazo:

*“no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. **De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes** (...)”*. (Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto original)

18. Que por lo tanto, prorrogar un contrato significa la ampliación temporal de las obligaciones en él contenidas o de la voluntad que tuvieron las partes al celebrarlo. Esto implica que persistan y se ejecuten las mismas condiciones que lo originaron, pero no implica, per se, un cambio adicional o alguna alteración en la génesis del sustrato obligacional o de los elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción respecto del objeto, contenido y contraprestación. En líneas generales, esta figura jurídica de la prórroga como ya se dijo impacta el aspecto temporal del negocio jurídico, el cual puede o no implicar un cambio en el aspecto económico del mismo. En esencia, para el presente contrato de obra se debe contemplar el mutatis mutandis solamente en lo relacionado al plazo, esto significa emplear los ajustes pertinentes para que sea aplicable a un nuevo contexto, manteniendo el propósito original.

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-07-PRO-GC-03	
		Versión: 03	
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 14 de 17	

19. Que adicionalmente, en relación con la determinación del plazo de la prórroga, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en concepto No. 303 de 2024 ha contemplado lo siguiente,

“la determinación del plazo solo se restringe a que sea convenientes para “interés general”, dada las finalidades de la contratación pública, lo que obedecerá a principios de buena administración y de los negocios, que tampoco son ajenos al derecho privado, al trascender las divisiones entre contratos privados o públicos, lo que determinarán las partes atendiendo a las circunstancias concretas.

es importante destacar que la Ley no fija criterios para determinar el alcance de la ampliación del plazo, de manera que, en principio, sucede lo mismo que con la configuración del plazo inicial, el cual solo se restringe a que sea razonable”.

20. Que el Consejo de Estado en la Sala de Consulta y Servicio Civil, consejero ponente: Germán Bula Escobar, rad. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), recuerda que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que:

*“no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, **las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer “lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla” y acordar “los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente” las situaciones que lleguen a presentarse.**”* (negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto original)

21. Que la jurisprudencia reciente de la Sección Tercera del Consejo de Estado, instancia desde donde se ha explicado que:

“[...] el valor del contrato en el sistema a precios unitarios es indicativo o estimativo, motivo por el cual el valor real dependerá de las cantidades que final y efectivamente sean ejecutadas, multiplicadas por los precios unitarios que hayan sido pactados. Por lo mismo, en principio, el reconocimiento de las mayores cantidades de obra no es más que la aplicación de la forma de precio y pago estipuladas en el contrato, es decir, la implementación del procedimiento convenido por las partes para calcular el valor final del negocio jurídico: cantidades ejecutadas por valor de ítem acordado.

En línea con lo anterior, es pertinente tener en cuenta que, justamente, la modalidad de pago a precios unitarios se caracteriza porque su determinación final impone establecer las cantidades verdaderamente ejecutadas,

 <p>Alcaldía de IBAGÜÉ NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-07-PRO-GC-03	
		Versión: 03	
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 15 de 17	

multiplicándolas por los precios unitarios; de ahí que lo vinculante en estos casos no sea propiamente el valor total inicialmente estimado, ni las cantidades inicialmente previstas, sino los valores unitarios que las partes acordaron aplicar a cada uno de los ítems.

A diferencia de lo que ocurre con los contratos a precio global, en los que el precio se delimita al margen de las cantidades que se ejecuten y de su valor unitario, en el sistema de precios unitarios el contratista no asume el riesgo de las mayores cantidades de obra, ni la entidad el de las menores, pues lo que deberá pagarse o cancelarse se desprenderá de lo que indiscutiblemente se haya ejecutado”¹.

22. Que mediante Concepto No. C- 465 de 2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, al respecto de la adición señaló lo siguiente:

[...] la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las Entidades Públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a las inicialmente previstas, a lo que se le conoce como “mayores cantidades de obra”, “obras adicionales” o adición de “ítems contractuales”; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan “obras extra” o “amplían el alcance” del contrato mediante la celebración de un “contrato adicional”.

23. Que igualmente la agencia en Concepto C- 308 de 2025 señaló lo siguiente:

“(…) Por otro lado, la entidad debe motivar y justificar la modificación. En tal sentido, corresponderá a cada Entidad Estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar o adicionar en recursos determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Además, debe definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, administrativa, técnica y financiera mediante documentos que lo sustenten por parte de los funcionarios que participan dentro del proceso de contratación, como es el caso del supervisor y/o interventor del contrato y los comités de contratación,

¹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Subsección A. C.P.: María Adriana Marín. Sentencia del 22 de agosto de 2023. Expediente: 58634.

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-07-PRO-GC-03
			Versión: 03
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS		Fecha: 28/11/2024
			Página: 16 de 17



teniendo en cuenta las reglas de funcionamiento y de organización de la entidad,(...)”

24. Que la necesidad de prorrogar dicho contrato está permitida conforme a lo establecido en el capítulo 5 “Etapa Contractual” numeral 5.5 “Requisitos para tramitar modificaciones y adiciones a los contratos” del Manual de Contratación de la Alcaldía de Ibagué.
25. Que de conformidad con el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-451 de 2025, explicó que el cálculo debe hacerse expresando el valor inicial del contrato en SMLMV al momento de suscripción y actualizando ese número de SMLMV con el salario mínimo vigente al momento de la adición; la finalidad es que el límite opere en salarios mínimos y no como una comparación nominal en pesos.
26. Que para el presente caso los límites presupuestales del contrato frente a la adición que se pretende celebrar se enmarcan en las siguientes condiciones:

Concepto	Cálculo	Resultado
Valor inicial del contrato	-	\$15.574.537.925,10
SMLMV 2025	Decreto 1572 de 2024	\$1.423.500
Valor inicial en SMLMV 2025	\$6.684.443.297 / \$1.423.500	10.941,02 SMLMV
Límite máximo adicionable, 50%	10.941,02 SMLMV / 2	5.470,51 SMLMV Equivalente a: \$7.787.268.962,55 actuales
Margen frente al límite	\$7.787.268.962,55 - \$6.000.000.000	\$1.787.268.962,55

27. El SMLMV para 2025 fue fijado en \$1.423.500 mediante el Decreto 1572 de 2024 vigencia de celebración del contrato.
28. En consecuencia, la adición solicitada por \$6.000.000.0000 se encuentra dentro del límite cuantitativo previsto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al representar aproximadamente 4.214,96 SMLMV de 2025, cifra inferior al límite de 5.470,51 SMLMV.
29. Que conforme a todo lo expuesto hasta aquí ha quedado debidamente justificado por parte del contratista de obra la necesidad inescindible de adicionar el valor del contrato con la finalidad de dar cumplimiento integral y tota a la meta física esperable del proyecto, así como de las necesidades adicionales circunscritas al mismo y garantizar el interés general de los ciudadanos en el marco del proyecto de obra y

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-07-PRO-GC-03
			Versión: 03
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS		Fecha: 28/11/2024
			Página: 17 de 17



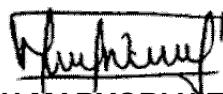
que además ha sido viabilizado, avalado y justificado detalladamente por parte de la interventoría señalando su viabilidad técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental en cada caso con la finalidad de cumplir con todas las actividades de obra ya sea por mayor cantidad de obra de las inicialmente previstas o de los ítems no previstos acordados, sumado a un balance económico que permite optimizar las cantidades del contrato y dar cumplimiento total al contrato de obra, en el plazo del contrato acorde con las autorizaciones de la interventoría.

30. En virtud de lo anterior, las partes consideran que, de acuerdo con las justificaciones esbozadas en la presente acta, resulta necesario adicionar y prorroga el contrato de obra No. 3094 del 7 de noviembre de 2025 cuyo objeto consiste en EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ LOTE 2 en cuantía de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000) M/CTE, en los términos antes descritos y en consecuencia, de conformidad con el criterio de viabilidad jurídica, financiera y técnica emanado por la interventoría proceder con las gestiones administrativas para adicionar según los acuerdos concertados, el contrato antes referido.

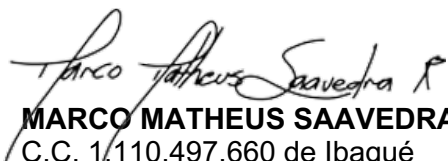
Para constancia se firma por los intervinientes: 18 de septiembre de 2026



LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ,
C.C. 14.225.605 de Ibagué
CONSORCIO IBAGUÉ VIAL URBANO 2025
NIT No. 901.999.914-2
CONTRATISTA DE OBRA



LISETH MARYORI NIEVES HERRERA
C.C. 1.121.906.294 de Villavicencio
CONSORCIO VÍAS IBAGUÉ
NIT. 902.007.947-3
INTERVENTORÍA



MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL
C.C. 1.110.497.660 de Ibagué
Secretario de Infraestructura,
Decreto No. 1000-0275 del 07 de mayo de
2025 y Decreto No. 1000-0007 del 07 de
enero de 2026
Ordenador del Gasto

Proyectó: Daniel Mazuera Hernández – Ingeniero Asociado – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Proyectó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Directora Jurídica – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Luis Felipe Aranzalez Bravo – Director General - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO